



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3692

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/09/2002 - B.Inf. 62/2002

Sancionada: 27/09/2002

Promulgada: 14/10/2002 - Decreto: 1035/2002

Boletín Oficial: 24/10/2002 - Nú: 4039

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Institúyese una distinción en reconocimiento a la Organización no Gubernamental (ONG) que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito provincial.

Artículo 2°.- Todos los ciudadanos rionegrinos podrán postular para ser distinguida a una ONG, fundamentando debidamente la presentación realizada.

Artículo 3°.- Créase una Comisión que estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo provincial y uno (1) del Legislativo, cuya función será:

- a) El dictado de los requisitos para acceder a la nominación.
- b) Establecer el lugar y los plazos en que deberán realizarse las presentaciones.
- c) Recepción de las postulaciones.
- d) Evaluación de la tarea desarrollada por cada una de las Organizaciones no Gubernamentales inscriptas.
- e) Nominación de la ONG que será distinguida por la tarea desarrollada.

Artículo 4°.- La distinción establecida en el artículo 1° de la presente ley, será otorgada en forma anual y consistirá en la difusión de la tarea desarrollada por la ONG en los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

medios de comunicación en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Comuníquese al poder Ejecutivo y archívese.